

ANEXO IV

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Durante el periodo de información pública se han presentado un total de 703 alegaciones, correspondiendo 7 a Administraciones u Organismos públicos, 12 a agrupaciones o asociaciones y 684 a particulares. Los aspectos medioambientales más significativos de las mismas son los siguientes:

La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, remite a su escrito enviado en la fase de consultas previas, que acompaña nuevamente.

La Confederación Hidrográfica del Norte considera que tiene absoluta vigencia el informe emitido en las consultas previas.

El Ayuntamiento de Penagos muestra su perplejidad por que los estudios y proyectos de la Autovía del Cantábrico realizados en la pasada década, y el trazado aprobado en su día, no tengan ningún valor en la actualidad, proponiéndose ahora una opción ya desechada, oponiéndose por ello al estudio.

El Ayuntamiento de Piélagos remite dos alegaciones. En la primera señala que deben realizarse estudios de tráfico pormenorizados, y que la congestión de la A-67 puede estar motivada por la ausencia de la A-8 entre Torrelavega y Solares. En la segunda solicita que se mantenga el proyecto inicialmente previsto (autovía entre Zurita y Solares), señalando el perjuicio irreparable de las alternativas ahora propuestas.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo estima como preferente la alternativa L por su proximidad a la N-623.

El Ayuntamiento de Villaescusa propone como alternativa más adecuada la G o en su defecto la K, inicialmente prevista. Si se optase por la alternativa J propone desplazar el arranque de la conexión con el nudo de la autovía al límite entre los municipios de Piélagos y Villaescusa para evitar la afección a la actuación industrial prevista y salvar el robledal de la conexión con Riosapero.

La Junta Vecinal de Vioño de Piélagos considera que el proyecto no es beneficioso ni útil para su pueblo, destacando la afección al barrio de Salcedo y al entorno del Santuario de la Virgen de Valencia.

La Junta Vecinal de Zurita se opone a las alternativas a su paso por Zurita de Piélagos por discurrir todas por núcleos urbanos que quedarían gravemente dañados, y que dividirían el pueblo de Zurita en varias partes. Respalda este escrito 301 firmas.

La Asociación Cultural Candamo solicita la suspensión del proyecto o un estudio que determine sus necesidades reales. Considera que el patrimonio histórico y arquitectónico ha sido ignorado, y relaciona diversos elementos de la zona sur del municipio de Piélagos. Destaca la afección a la alternativa L a una barriada de casas tradicionales de Cantabria.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA) considera que el proyecto carece de justificación y que se defienden intereses particulares, obligando a los usuarios a pagar, quedando en el olvido la autovía del Cantábrico entre Solares y Torrelavega. Destaca asimismo la afección a suelos de un gran valor productivo.

La Asociación de Vecinos Afectados por el proyecto de autopista Zurita-Parbayón, rechaza el proyecto por considerarlo innecesario y desconsiderado con la población, solicitando que se rescate el desdoblamiento de la carretera entre Torrelavega y Solares. Discrepa en gran parte con el estudio de impacto ambiental. Destaca, entre otras, la afección a la iglesia de San Martín y su cementerio, la presencia de edificaciones de interés etnográfico y cultural, la afección al LIC del Río Pas y la ocupación de suelos y cultivos de alto valor.

Ecologistas en Acción-Cantabria y el Colectivo Ecologista el Tentirujo muestran su oposición a la política de autopistas y autovías en España en general, y de forma concreta a la autopista de peaje y Ronda sur de Santander. Proponen la mejora de la red de carreteras existentes, entre ellas la duplicación de la N-634 entre Solares y Torrelavega, y el fomento del transporte público.

El Obispo de Santander presenta dos escritos señalando en uno la afección de la alternativa J a la iglesia y cementerio de San Martín de Zurita y en otro la afección a la iglesia y cementerio de San Julián de Zurita.

El Partido Popular (PP) de Penagos solicita que la construcción de la autopista no invalide el desdoblamiento a autovía de la N-634 entre Torrelavega y Solares, considerando ambos proyectos complementarios y no excluyentes.

La secretaria general del Partido Socialista de Cantabria (PSOE) destaca que se seleccionó en su día la alternativa sur, por la N-634, teniendo vigencia la declaración de impacto ambiental, que rechazo el corredor por la N-623. Señala que la presencia de un LIC y del Plan de Ordenación Litoral refuerza las razones para desestimar este corredor.

Entre las alegaciones de particulares más frecuentes, 356 se oponen al proyecto por haber otras autovías en la zona, por no resultar beneficiosa para gran parte de la Cantabria central, por el peaje y por haber sido esta alternativa desestimada anteriormente. El Concejo Nacionaliegu Cantabru (CNC) coincide con estas alegaciones. Otras 233 alegaciones iguales se oponen a los tres trazados, destacando la afección a la «Zona del Rabío» en la alternativa F y al núcleo de Zurita en las alternativas J y L, y señalan que llama la atención que no se considere el aprovechamiento de la N-634 entre Torrelavega y Solares, vía que se aprobó y ejecutó con la idea de ampliarla en un futuro y reconvertirla en autovía. En 48 alegaciones se oponen al trazado por Parbayón y Riosapero, destacando la afección a un manantial en el río Riosapero. Cuatro escritos, con un total de 164 firmas destacan la afección a Zurita, al LIC del río Pas, a la zona arqueológica «Terrazas pleistocénicas de Zurita» y a la iglesia y necrópolis medieval de San Martín de Zurita, proponiendo desdoblarse la N-634, por el sur, en el tramo Torrelavega-Solares y pidiendo que se evite la alternativa J por ser dañina. Un grupo de vecinos de Renedo destaca la afección, entre el P.K. 6+400 a 6+550 en el margen izquierdo, a casas de Renedo, solicitando, si es inevitable elegir este trazado, que se desplace al sur, se construya un muro para limitar la ocupación de los terraplenes y se deprima la traza. Dos escritos señalan la afección a Zurita de la opción J, otros dos al cementerio de San Martín, otro pide que se anule el estudio y se adopte la solución por la N-634 entre Solares y Torrelavega y un último destaca la afección al LIC del Río Pas, a la fauna y al río Riosapero sin que se acredite el interés general. Un escrito destaca un error en el camino y paso superior del P.K. 5+650, mal representado en los planos. Finalmente, dos empresas, dependientes del SEPI, destacan la afección a la finca «Balsa de Parbayón» junto al enlace con la Ronda, donde existe un acuerdo con el Ayuntamiento de Villaescusa y el Gobierno de Cantabria para desarrollar una actuación industrial. Otros escritos señalan afecciones a intereses particulares.

ANEXO V

Resumen del informe de remisión del expediente de información pública

Finalizado el trámite de información pública, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, de la Dirección General de Carreteras, redactó un informe resumiendo y comentando las alegaciones recibidas, que se acompañó con el resto del expediente.

Como conclusión de la información pública, pasa a proponerse como solución más favorable la alternativa L, en lugar de la J seleccionada en el estudio informativo, para no dividir el núcleo de Zurita, con unos ajustes de trazado, consistentes en aproximar el trazado a la N-634, disminuyendo el radio de la curva del P.K. 3, ajustar el trazado entre el P.K. 6+100 y el 6+600 para disminuir la afección a las fincas existentes proyectando muros y protecciones contra el ruido si fuera necesario, desplazar la reposición del camino de acceso al paso superior del P.K. 5+650 de modo que enlace con el camino público en servicio y estudiar la posibilidad de modificar el trazado entre el P.K. 13+900 y 14+500 aproximándolo al límite de los términos municipales de Villaescusa y Piélagos.

11137 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de La Granja, término municipal de Lubián (Zamora), del ayuntamiento de Lubián.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto, el Ayuntamiento de Lubián, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, remitió con fecha 29

de abril de 1999, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la Memoria-resumen de dicho proyecto.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con dicho artículo 13 del Reglamento estableció un periodo de consultas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, así como a una serie de asociaciones y organismos previsiblemente interesados, sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de organismos consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recoge en el anexo I.

En virtud del artículo 14 del reglamento, con fecha 5 de octubre de 2000, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental trasladó al promotor del proyecto las respuestas recibidas así como los aspectos más significativos, a juicio del órgano ambiental, para que fuesen considerados por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Elaborado por el promotor el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido junto con la petición de concesión, autorización y declaración de utilidad pública del aprovechamiento hidroeléctrico a información pública, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, el día 28 de diciembre de 2001, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 16 de abril de 2002, la Confederación Hidrográfica del Duero remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental con el resultado de la información pública, en la cual no hubo alegaciones.

Una síntesis del documento técnico del proyecto constituye el anexo II.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, se recogen en el anexo III.

Con fecha 31 de julio de 2002 tiene entrada informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, en el que consideran que los caudales ecológicos deberían estar comprendidos entre 0,8 m³/s de noviembre y 1,2 m³/s en enero. Respecto de la escala de peces, señala debería incluir arquetas de descanso así como un dispositivo antifurtivos. Dichas consideraciones han sido tenidas en cuenta por el promotor, remitiendo las modificaciones oportunas con fecha 18 de octubre de 2002.

De la documentación obtenida en el expediente de este proyecto se destaca lo siguiente:

1. El proyecto prevé un programa de revegetación de taludes y terraplenes con el fin de favorecer la estabilidad de los terrenos con escasa cohesión, evitar procesos erosivos, restablecer hábitats para la fauna conseguir la integración paisajística de las estructuras. Se propone en el estudio la utilización de especies autóctonas y de fácil implantación.

2. El proyecto incluye un programa de recuperación y tratamiento paisajístico de estructuras y escombreras.

3. El proyecto incluye un programa de recuperación y protección de riberas, para ello se elegirá la especie predominante en cada tramo de la ribera para mantener la biodiversidad de la zona.

4. Se incluye un programa de conservación de suelo fértil mediante la conservación de la tierra vegetal que se obtenga de las excavaciones.

5. El proyecto prevé para la protección de la fauna la construcción de una escala de peces del tipo artesa o depósitos sucesivos, con 3 descansos y la instalación de una alambrada para evitar el acceso del personal a dicha escala. Para asegurar el funcionamiento hidráulico del sistema y garantizar una circulación de 250 l/s de caudal óptimo de diseño en la escala, se empleará un sensor de altura en la obra de toma. También se inyectará en las dos últimas artesas el resto de caudal ecológico hasta el propuesto, para incrementar la llamada. Igualmente, se instalarán rejillas en la entrada de la tubería y un sistema de guiado por ultrasonidos (sistema BAFF de barrera por burbujas y ultrasonido).

6. El proyecto prevé como mejoras repoblaciones con trucha autóctona, recuperación de hábitat y creación de frezaderos. Además, recomienda una zona de pesca vedada entre la cola de la lámina de agua del azud y la central.

7. El proyecto prevé el mantenimiento de un caudal ecológico o mínimo, el cual, lo calcula por la metodología incremental. Sobre la base de esos resultados, en los que se ha estimado la pérdida de hábitat en los diferentes meses del año y para las fases dominantes de trucha común, el promotor asegura se mantendrá el ecosistema fluvial. El caudal mínimo propuesto es de 1,00 m³/s en el periodo comprendido entre los meses de noviembre y enero, conforme con las condiciones del Servicio de Caza y Pesca de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y superiores al 20 por ciento del caudal medio anual (480 l/s).

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legisla-

tivo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto del aprovechamiento hidroeléctrico de La Granja en el término municipal de Lubián (Zamora), del Ayuntamiento de Lubián:

Se considera válida la evaluación de impacto ambiental del citado proyecto, tramitada conforme al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental,

Dado que las potenciales afecciones significativas derivadas del proyecto podrán minimizarse aplicando las medidas correctoras de impacto previstas por el promotor y controladas a través del Plan de Seguimiento y Vigilancia, no se aprecian potenciales impactos adversos residuales significativos sobre el medio ambiente derivados de la ejecución Proyecto del aprovechamiento hidroeléctrico de La Granja en el término municipal de Lubián (Zamora).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 6 de mayo de 2003.-El Secretario general, Juan María del Álamo Jiménez.

ANEXO I

Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza (MIMAM).	—
Diputación Provincial de Zamora	X
Subdelegación del Gobierno en Zamora	—
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León	X
A.E.D.E.N.A.T.	—
Ecologistas en Acción	—
S.E.O.	—
Grupo Ecologista Ciconia	—

El contenido ambiental significativo de las respuestas recibidas es el siguiente:

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, adjunta informes elaborados por la Dirección General de Medio Natural y por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

La Dirección General de Medio Natural indica que el proyecto deberá contener una descripción y análisis de la superficie inundada. Igualmente el régimen de funcionamiento de la minicentral. También deberá contener un estudio hidrológico para poder obtener los caudales medio anuales y mensuales aportados y así justificar los detraídos. Se deben incluir los caudales mínimos a respetar en cada mes. Deberá definirse perfectamente la escala de peces proyectada como medida correctora. En cuanto a las rejillas se precisará su número, ubicación y características. Se indica la necesidad de proponer medidas correctoras al tratarse de aguas trucheras según lo declarado por la Orden de 13 de marzo de 1988 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Aparte de estas indicaciones efectuadas por la Dirección General del Medio Natural, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, indica que el Estudio de Impacto ambiental deberá considerar:

Alteración de especies de ribera al variar el cauce.

Modificación de las condiciones del agua.

Incremento de la accesibilidad.

Considerar la existencia de proyectos similares en la zona.

ANEXO II

Resumen del proyecto

El proyecto se localiza en el término municipal de Lubián, provincia de Zamora.

Las obras del proyecto consisten en:

Un Azud de captación de las aguas del río Pedro, de altura sobre el cauce 11,33 metros. El azud será de gravedad y construido de hormigón

en masa. La toma de agua constará de un vano de 3,5 m de ancho por 3 m de altura. Se realizará dotada de compuertas así como de un sistema de barrera y guiado de peces por ultrasonido. Irá dotada de un desagüe de fondo y limpieza compuesto por una compuerta plana de 1 m de anchura. Para evitar el efecto barrera sobre las poblaciones piscícolas se construirá una escala de peces en el lado opuesto a la toma. La lámina de agua embalsada ocupará una superficie de 1.200 m².

Tubería forzada, consistirá en una conducción de PVC de 1300 mm de diámetro, enterrada en zanja, que partiendo del azud y con una longitud total de 1000 m recorrerá la ladera izquierda hasta el edificio de la central, entroncando con la turbina.

Central y restitución al cauce. El edificio se construirá en la margen izquierda del río, a pie del cauce y con dimensiones 10,8 m por 8,05 de planta y 11,25 m de altura, utilizando materiales de la zona (paredes de piedra y tejado de pizarra). El grupo turbina-alternador estará constituido por una turbina Francis de eje horizontal y un alternador síncrono. La restitución de aguas al río se realizará por un cajón de hormigón armado.

Caminos de acceso: se utilizará un vial existente para el acceso a la central. Para el acceso al azud se aprovechará gran parte del vial paralelo a la traza de la tubería existente.

Línea eléctrica. La línea de evacuación será de 15 kv y conductores modelo L-56. Presentará cuatro apoyos de una altura de 12 m. La longitud total será de 680 m discurriendo por el camino de acceso a la central.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

En el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor se repasan los diferentes factores ambientales a tener en cuenta y que pueden verse afectados por las obras del proyecto, se valoran los principales impactos sobre cada uno de ellos y se proponen una serie de medidas correctoras así como un plan de vigilancia ambiental. Cabe destacar lo siguiente:

Contaminación acústica. En cuanto a la estimación de niveles sonoros cabe destacar que la central se situará a unos 500 metros de la localidad de Lubián por lo que lo abrupto del terreno y la existencia de vegetación hará que los efectos del ruido a penas se noten. No obstante los resultados obtenidos en centrales similares indican que el ruido será inferior a los 75 dB (A) a 5 m de la central e inferior a 45 dB(A) a 50 m de la central, por lo que se encuentra dentro de lo indicado por la Normativa ambiental en Castilla y León sobre ruido. No obstante se indica que el edificio se va a insonorizar con aislamiento acústico y dobles ventanas, así como sistemas antivibración en elementos electromecánicos. Igualmente prevé el Programa de Vigilancia Ambiental realizar mediciones sonoras en el entorno a 25, 50, 100 y 200 metros.

Calidad de las aguas. Se realizó un diagnóstico de la situación actual mediante una campaña de muestreo realizada en abril de 2001. A partir de los resultados obtenidos de los parámetros físico-químicos y análisis en laboratorio, puede destacarse un bajo o nulo nivel de contaminación orgánica en el tramo del río Pedro analizado y altas concentraciones de oxígeno disuelto. Se indica en el estudio que el grado de eutrofia será muy similar al actual. Igualmente el régimen de temperaturas no se verá muy afectado por la construcción del azud. El resto de parámetros según el estudio de impacto ambiental variarán poco significativamente en la fase de funcionamiento de la central.

Vegetación. La superficie total afectada por tubería forzada y caminos de acceso, edificio de la central, azud y lámina de agua así como apoyos de la línea será de unos 8.200 m² de los que el 2,3 % es de prados, 28,2% de matorral, 67 % de bosque de frondosas y 2,5 % de bosque de ribera.

Fauna. Se verá afectada especialmente la fauna asociada al bosque de frondosas y de ribera ya que además de ser poco frecuente en la región la fauna asociada presenta alta densidad de especies y además de alto interés, como la nutria común y el desmán de los Pirineos.

Paisaje. El azud se indica no puede ser observado desde las localidades próximas. La tubería de derivación estará enterrada no obstante lleva un camino de acceso paralelo a la misma que si tendrá una incidencia en el paisaje. La central igualmente si es observable en la zona junto al río donde se sitúa.

Espacios naturales. Según la documentación aportada por el promotor, no se afecta a ningún espacio natural protegido. El espacio más cercano es el Parque Natural del Lago de Sanabria que se encuentra a unos 7 kilómetros de la zona del proyecto.

Algunas de las medidas correctoras previstas son las siguientes:

Programa de revegetación de taludes y terraplenes con el fin de favorecer la estabilidad de los terrenos con escasa cohesión, evitar procesos

erosivos, restablecer hábitats para la fauna conseguir la integración paisajística de las estructuras.

Programa de recuperación y tratamiento paisajístico de estructuras y escombreras.

Programa de recuperación y protección de riberas, para ello se elegirá la especie predominante en cada tramo de la ribera para mantener la biodiversidad de la zona.

Programa de conservación de suelo fértil mediante la conservación de la tierra vegetal que se obtenga de las excavaciones.

Protección de la fauna la construcción de una escala de peces del tipo artesa o depósitos sucesivos. Igualmente se instalarán rejillas en la entrada de la tubería y un sistema de guiado por ultrasonidos.

Mejoras repoblaciones con trucha autóctona, recuperación de hábitat y creación de frezaderos.

Mantenimiento de un caudal ecológico.

En la valoración de impactos hecha por el promotor sólo considera como impactos moderados los efectos de la línea sobre la avifauna y el paisaje así como del azud sobre la calidad del agua y la morfología del cauce, siendo los restantes impactos valorados como compatibles o positivos.

El estudio contiene un programa de vigilancia ambiental para cumplir los objetivos de:

Garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias durante la vida útil de la minicentral.

Detectar y corregir alteraciones y efectos no previstos en el estudio de impacto ambiental.

Este programa de vigilancia se instrumentaliza en las cuatro fases diferenciadas como son: antes del inicio de las obras, durante la ejecución de las obras, durante la explotación de la minicentral y durante el abandono de la minicentral.

11138 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de áridos en el arroyo Vallehermoso, término municipal de Chozas de Canales (Toledo), promovido por José Manuel Sánchez Castillo.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con objeto de iniciar el procedimiento, el promotor remitió, con fecha 10 de enero de 2001 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la preceptiva Memoria-resumen del Proyecto de Extracción de Áridos en el Arroyo Vallehermoso, T.M. de Chozas de Canales (Toledo), que está resumida en el anexo I.

Recibida la Memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento, estableció, con fecha 30 de mayo del 2001, un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental de las obras proyectadas.

La lista de consultados y un resumen de las contestaciones recibidas constituyen el anexo II.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 7 de noviembre del 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dió traslado al promotor del contenido de las contestaciones a las consultas, que debían conformar los aspectos más importantes a considerar en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor, fue sometido junto con el proyecto al trámite